



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E29-2022-50850-Ae y la Resolución N° 5253/2019 – M.E.C.C. y T.-; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma obra la propuesta de la Mesa Técnica de Competencia de Títulos, en el marco de la Comisión de Política Salarial y Condiciones de Trabajo, respecto de la incorporación de nuevos títulos recibidos en la Dirección de Coordinación de Organización Administrativa;

Que corresponde además modificar parcialmente la Resolución N° 5253/2019 – M.E.C.C. y T.-, en el Campo de la Formación General del Ciclo Orientado de los establecimientos de educación secundaria, en la Página N° 7 de la Asignatura Ciencias Sociales: Economía Agraria respecto de los Títulos Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con Título base técnico Superior en: Administración de Empresa, Administración y Control de la hacienda Pública, Organización y Administración de Empresas, Ciencias Económicas, Información Económico y Social, Investigación Socio- Económica, Administración Rural;

Que asimismo, se define la competencia de los Títulos: Licenciado en Administración Rural, Profesor de Educación Secundaria en Ciencias de la Educación, Profesor Universitario en Educación Física y Deporte, Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración, Profesor Universitario en Psicopedagogía, Profesor para la Educación Secundaria en Lenguas de Señas Argentinas;

Que es menester incorporar al título de Profesor de Geografía en Economía Agraria;

Que intervienen como integrantes de Mesa Técnica de Competencia de Títulos en el marco de la Comisión de Política Salarial y Condiciones de Trabajo, representantes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección de Coordinación de Organización Administrativa, Dirección de Títulos y Equivalencias y los representantes gremiales COORDINADORA DOCENTE (ADOCHACHABI- AMET-FIUD-UDA) -ATECH- SUTE- UTRE- SICEACH- SITECH SUDESTEASECH- SECH, FEDERACION SITECH - FESICH-FESIDOCH;

Que interviene la Subsecretaría de Educación;

Que corresponde el dictado de la presente;

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Modifíquese, parcialmente la Resolución N° 5253/2019 del -M.E.C.C y T.-, en el Campo de la Formación General del Ciclo Orientado para los establecimientos de educación secundaria, en la Página N° 7 de la Asignatura Ciencias Sociales: Economía Agraria, eliminando en Título Supletorio a los: Títulos Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con Título Base Técnico Superior en: Administración de Empresa, Administración y Control de la hacienda Pública, Organización y Administración de Empresas, Ciencias Económicas, Información Económico y Social, Investigación Socio-Económica, Administración Rural, y consignándolos como Título Docente.

**Artículo 2º:** Determínese, que el Título de Profesor para la Educación Secundaria en Lenguas de Señas Argentina, es Título Docente para: Ciclo Orientado en el Campo de la Formación General en la Asignatura: Lengua de Señas Argentina.

**Artículo 3º:** Establécese, que el título Profesor en Educación Secundaria en Ciencias de la Educación, es Título Docente en el Ciclo Básico en la Asignatura: Construcción Ciudadana I y II y en el Ciclo Orientado en el Campo de la Formación General en la Asignatura: Construcción Ciudadana y en el Campo de la Formación Específica del Bachiller en Educación en las Asignaturas: Pedagogía Latinoamericana y Argentina, Antropología Social y Cultural, Pedagogía Social y Educación y Sociedad.

**Artículo 4º:** Establécese, que el Título Profesor/a Universitario/a en Psicopedagogía es, Título Docente para el Ciclo Orientado del Campo de la Formación Específica del Bachiller en Educación, en las asignaturas: Pedagogía Latinoamericana y Argentina, Antropología Social y Cultural, Pedagogía Social y Educación y Sociedad.

**Artículo 5º:** Estipúlese, que el Título Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración es, Título Docente, para el Campo de la Formación General: Asignatura Ciencias Sociales: Economía Social, y en el Ciclo Orientado para el Campo de la Formación Específica Bachiller en Economía y Administración: Asignatura: Administración, Contabilidad y Gestión de las Organizaciones. Como Título Habilitante para el Campo de la Formación General: Asignatura: Economía Agraria.

**Artículo 6º:** Precítese, que el Título, Profesor Universitario en Educación Física y Deporte es, Título Docente para el Ciclo Básico: Asignatura: Educación Física I y II, y para el Ciclo Orientado en el Campo de la Formación Específica, Bachiller en Educación Física: Asignatura: Gimnasia, Prácticas Corporales en Ambientes Inusuales, Educación Física y Cultura y Proyectos Sociocomunitarios de Educación Física.

**Artículo 7º:** Determínese, que el Título Licenciado en Administración Rural es, Título Habilitante para el Ciclo Básico de la asignatura: Ciencias Naturales: Biología I y II y Título Supletorio para el Ciclo Orientado del Campo de la Formación General: Asignatura: Ciencias Sociales: Economía Social, Economía y Economía Agraria; Ciencias Naturales: Biología y para el Campo de la Formación Específica del Bachiller Agro y Ambientes en la Asignatura: Producción Agraria Familiar, Gestión y Administración Rural y Sistema Productivos Agroalimentarios.

**Artículo 8º:** Incorpórese, el Título Profesor de/en Geografía como Título Docente en el Ciclo Orientado del Campo de la Formación General Asignatura: Ciencias Sociales: Economía Agraria.

**Artículo 9º:** Regístrese, comuníquese y archívese.